



ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 05 de mayo del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N°009-2023, de fecha 05 de mayo del 2023, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2022-MPU-CM-SO, de fecha 06 de diciembre de 2022, Mediante Informe N° 003-2023-MPU-GEDES-SGEDES-APV-C, de fecha 20 de febrero de 2023, Mediante Carta N° 142-2023-MPU-GEDES-SGEDIS-C, de fecha 20 de febrero de 2023, Mediante Informe N° 014-2023-MPU-GEDES-SGEDES-APV-C, de fecha 22 de febrero de 2023, Mediante Carta N° 398-2023-MPU-ALC-GM-GEDES, de fecha 17 de abril de 2023, y el Informe Legal N°123-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 02 de mayo del 2023, sobre **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTAS DE DELEGADOS COMUNALES DEL DISTRITO DE CONTAMANA**, se adoptó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)”; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los



ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 05 de mayo del 2023.

servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a **“LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES”** señala lo siguiente: **“La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales.** Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado”.

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la **“PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL”** prescribe lo siguiente: **“Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”.** Del mismo modo, el artículo 112° de la precitada norma, respecto a **“LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS EN EL GOBIERNO LOCAL”** determina lo siguiente: **“Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información”.**

Que, el artículo 113° de la norma sub comentario, respecto al **“EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN”** literalmente señala: **“El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos municipales. 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión”.** Asimismo, respecto a las **“JUNTAS VECINALES COMUNALES”** el artículo 116° de la norma en mención determina lo siguiente: **“Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales**



ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 05 de mayo del 2023.

comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse”.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2022-MPU-CM-SO, de fecha 06 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, acordó **APROBAR** el denominado proyecto de “**REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTAS DE DELEGADOS COMUNALES DEL DISTRITO DE CONTAMANA**”.

Que, mediante Informe N° 003-2023-MPU-GEDES-SGEDES-APV-C, de fecha 20 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Participación Vecinal solicita al Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el “**REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTAS DE DELEGADOS COMUNALES DEL DISTRITO DE CONTAMANA**”.

Que, mediante Carta N°142-2023-MPU-GEDES-SGEDIS-C, de fecha 20 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social remite al Gerente de Desarrollo Social y Económico, el INFORME N° 003-2023-MPU-GEDES-SGEDES-APV-C, mediante el cual solicita la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el “**REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTAS DE DELEGADOS COMUNALES DEL DISTRITO DE CONTAMANA**”.

Que, mediante Informe N° 014-2023-MPU-GEDES-SGEDES-APV-C, de fecha 22 de febrero de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Económico solicita la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el “**REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTAS DE DELEGADOS COMUNALES DEL DISTRITO DE CONTAMANA**”.

Que, mediante **CARTA N° 398-2023-MPU-ALC-GM-GEDES**, de fecha 17 de abril de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, solicita al Despacho de Gerencia Municipal, la **RATIFICACIÓN** de la Ordenanza Municipal que aprueba el “**REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTAS DE DELEGADOS COMUNALES DEL DISTRITO DE CONTAMANA**”.

Que, mediante el Informe Legal N°123-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 02 de mayo del 2023, opina que resulta procedente **APROBAR** el proyecto de ordenanza denominado “**REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTAS DE DELEGADOS COMUNALES DEL DISTRITO DE CONTAMANA**”.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** el siguiente:



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE UCAYALI – CONTAMANA
Creada por ley del 13 de Octubre de 1900



ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 05 de mayo del 2023.

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de ordenanza denominado “**REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTAS DE DELEGADOS COMUNALES DEL DISTRITO DE CONTAMANA**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo al área de Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Telle
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abg. FRANCO RAUL ARTURO NAVARRO GARCIA
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo